



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
035/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "PROVISIÓN
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018
MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE N° 1)

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** /*****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018
MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE Nº 1)"



VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación L/P PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA", CUCE: 18-1507-00-822840-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Que:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- Que:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- Que:** La Comisión Calificadora emitió Informe al RPC en fecha 9 de marzo de 2018, recomendando a dos Empresas (CAMRESA DISTRIBUIDORES y UNIALIMENTOS) que cumplan con el DBC. Asimismo, por Informe de Aclaración emitido al RPC de fecha 13 de marzo del presente año, dicha comisión señala que las observaciones a los Registros Sanitarios de las Empresas Calificadas, son errores subsanables y que el DBC no establece claramente esos requisitos, la cual es también aclarada por el RPC.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

*Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 035/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato "Provisión Alimentación
Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2018
Municipio Llallagua (Lote N° 1)"*

Que: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDH/RPC-RPA/052/2018 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 9 de marzo de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los informes de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 9 de Marzo de 2018, dentro el proceso de contratación de la Modalidad de Licitación Pública para la: **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 1)"**.

Artículo 2.- Adjudicar la **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 1)"** a la Empresa "CAMRESA DISTRIBUIDORES" representado legalmente por el Sr. Henry Ayala Troncoso, con C.I. N° 4245443 L.P., por un monto de Bs.- 3.221.382,00 (Tres Millones doscientos veinte un mil trescientos ochenta y dos 00/100 bolivianos) en un tiempo de Provisión de 180 días escolares de acuerdo al cronograma de entrega según calendario escolar.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 1)"**, CON LA EMPRESA "CAMRESA DISTRIBUIDORES" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. HENRRY AYALA TRONCOSO, CON C.I. N° 4245443 L.P., POR UN MONTO DE BS.- 3.221.382,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE PROVISIÓN DE 180 DÍAS ESCOLARES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3
Resolución Municipal Nº 035/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato "Provisión Alimentación
Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2018
Municipio Llallagua (Lote Nº 1)"

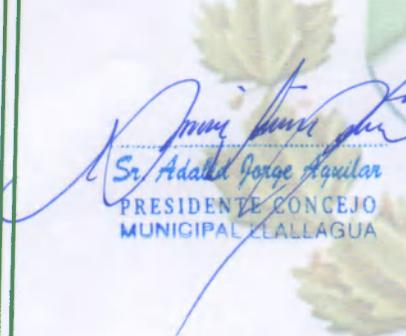
Art. 2do.: El Supervisor de Alimentación Complementaria, es el responsable absoluto de verificar los Registros Sanitarios de cada Producto por la Empresa Ganadora. La cual, deberá emitir un informe presentando los Registros Sanitarios al Concejo Municipal antes de la firma del contrato. Deslindando toda responsabilidad absoluta por el Concejo Municipal ante el incumplimiento de lo requerido.

Art. 3ro.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria de Desarrollo Humano, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

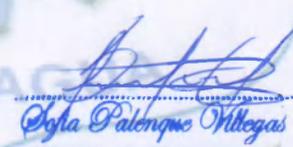
Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Trece Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalberto Jorge Aquilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Dña. Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch